

Constancia de Secretaría: Manizales, 26 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez informando que el curador ad-litem allegó contestación de la demanda; adicionalmente, el apoderado de la parte demandante remitió constancia de notificación de la acreedora hipotecaria YENY GONZALEZ GIRALDO, sin que a la fecha se haya pronunciado frente a la misma, por lo que es procedente fijar fecha para audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P.

Sírvase proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho dentro del presente proceso declarativo de PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO promovida por intermedio de vocero judicial por el señor JORGE ORLANDO BURITICA CORREA identificado con cédula 10.276.087, en contra de los señores EFRAIN GRISALES, MARIA MERCEDES GRISALES Y SILVIA GRISALES; JORGE ENRIQUE CARDONA GRISALES identificado con cédula 20.217.789 y MARTHA LUCIA CARDONA GRISALES identificada con cédula 24.321.318, MARIA INES VILLEGAS identificada con cédula 24.620.524 y LUIS HORACIO RODRIGUEZ OSPINA identificado con cédula 10.271.672 y PERSONAS INDETERMINADAS, que puedan tener interés sobre el bien a usucapir.

Conforme a la constancia secretarial procede el Despacho a fijar fecha para la AUDIENCIA prevista en el artículo 392 que se llevará a cabo el día **Jueves 24 de agosto de 2023 – 9:00 a.m.**

En cumplimiento del precitado artículo 392 se decretan como pruebas las siguientes:

1. Por la parte demandante:

DOCUMENTALES:

1. Certificado especial de tradición M.I Nro. 100-94066. (Archivo digital Nro. 20, folio 15 a 20).
2. Certificado catastral expedido por MASORA. (Archivo digital Nro. 10).
3. Planos topográficos. (Archivos digitales Nro. 8 y 9, Archivo digital Nro. 20, folios 21 a 23).

4. Escritura Pública Nro. 854 de 1926. (Archivo digital Nro. 4).
5. Escritura Pública Nro. 1662 del 15 de agosto de 2014. (Archivo digital Nro. 7).
6. Escritura Pública Nro. 5862 del 28 de julio de 2011. (Archivo digital Nro. 5).
7. Facturas de agua diciembre, enero y febrero de 2021. (Archivo digital Nro. 13).
8. Facturas predial. (Archivo digital Nro. 15).
9. Factura y paz y salvo predial 2021. (Archivo digital Nro. 16).
10. Contrato arrendamiento del 27 de julio 2016. (Archivo digital Nro. 14).
11. Constancia presentación solicitud expedido por EFIGAS. (Archivo digital Nro. 14, folio 1).
12. Facturas EFIGAS a nombre de Jorge Orlando Buriticá. (Archivo digital Nro. 14, folios 2 a 5).
13. Actuaciones Oficina de Inspección de Control Urbano de Planeación Municipal. (Archivo digital Nro. 17).
14. Certificado especial de pertenencia Nro. 2021-100-1-63107. (Archivo digital Nro. 20, folio 13 a 14).

PRUEBA TRASLADADA:

En la que se oficiara al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales para que aporte el expediente del proceso bajo radicado 2015-00209.

TESTIMONIAL:

1. FERNANDO ANTONIO GARCIA
2. GERARDO AUGUSTO LOPEZ VALENCIA
3. GUILLERMO LEON OSPINA MARIN

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que responderán los señores:

1. JORGE ALBERTO HERRERA GUTIÉRREZ
2. JOSÉ HERNÁN HERRERA GUTIÉRREZ
3. HÉCTOR JAIME HERRERA GUTIÉRREZ
4. MARÍA AURORA HERRERA GUTIÉRREZ
5. DIANA MARÍA HERRERA GUTIÉRREZ
6. LUZ MERY GUTIÉRREZ FRANCO

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Se realizará inspección judicial en asocio de un perito para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, mejoras y antigüedades.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que absolverán los señores MARIA INES VILLEGAS y LUIS HORACIO RODRIGUEZ OSPINA.

Por la Parte Demandada:

MARIA INES VILLEGAS

DOCUMENTALES:

1. Escritura pública Nro. 1376 del 12 de abril de 2014. (Archivo digital Nro. 31, folios 17 a 21).
2. Escritura pública Nro. 1119 del 05 de abril de 2016. (Archivo digital Nro. 31, folios 22 a 24).
3. Certificado especial de tradición Nro. M.I. 100-94066 (Archivo digital Nro. 31, folios 47 a 53).
4. Documentos Alcaldía de Manizales y Planeación Municipal. (Archivo digital Nro. 31, folios 9 a 11).
5. Acto de viabilidad Primera Curaduría Urbana de Manizales (Archivo digital Nro. 31, folio 12).
6. Documentos Curaduría Dos Urbana (Archivo digital Nro. 31, folio 13).
7. Factura de servicios públicos de agua y energía. (Archivo digital Nro. 31, folios 15 a 16).
8. Constancia radicación ante el IGAC. (Archivo digital Nro. 31, folio 14).
9. Mapa planimétrico del bien a usucapir (Archivo digital Nro. 31, folios 41 a 43).
10. Fotografías (Archivo digital Nro. 31, folios 35 a 40).
11. Copia expediente Juzgado Séptimo Civil Municipal sucesión intestada Benjamín Grisales Duque (Archivo digital Nro. 31 folios 25 a 33).

TESTIMONIALES:

1. LUZ MARINA LEAL MORENO
2. SANDRA MILENA VASCO LEAL
3. MIGUEL ANTONIO VASCO OSPINA
4. ALICIA OSORIO ROJAS

INTERROGATORIO A PERITO:

Que absolverá el perito de la parte demandante “INGENIERO TOPÓGRAFOS S.A.S”.

LUIS HORACIO RODRIGUEZ OSPINA

DOCUMENTALES:

1. Copia proceso de Planeación Municipal expediente 143 del 2013 (Archivo digital Nro. 38, folios 11 a 38).
2. Copia de pagos de impuesto predial. (Archivo digital Nro. 38, folios 41 a 45).
3. Paz y salvo impuesto predial del año 2022. (Archivo digital Nro. 38, folio 46).
4. Derecho de petición de 2018 para aguas Manizales. (Archivo digital Nro. 38, folios 39 a 40).
5. Copia proceso de Alcaldía Municipal, expediente 361 del año 2015. (Archivo digital Nro. 38, folios 47 a 62).
6. Auto interlocutorio Nro. 743 del Juzgado Octavo Civil Municipal. (Archivo digital Nro. 38, folio 63).
7. Copia de escritura Nro. 2415 del 27 de marzo de 2013. (Archivo digital Nro. 38, folios 64 a 68).

TESTIMONIALES:

1. JULIO ALBERTO CARDONA GRISALES.

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE:

Que responderá el señor LUIS HORACIO RODRIGUEZ OSPINA.

Se advierte a las partes que es su obligación procurar la comparecencia de los testigos (Artículo 217 C.G.P.), asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para dar trámite a los asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

Por último, se agrega al expediente la constancia de notificación que allegó el apoderado de la parte demandante de la acreedora hipotecaria YENY GONZALEZ GIRALDO, sin que a la fecha se haya pronunciado frente a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb66ae66cbcf37a8efa3c1052a00a8438ac2733b639bed04e3d0a8473220446**

Documento generado en 05/06/2023 05:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>